**Liga:** Reglamento Interno

# Facultades

**ARTICULO 4º. –** Se establecen con carácter de obligatorio los siguientes servicios y prestaciones:

I. Seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad;
II. Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
III. Créditos para la adquisición en propiedad de casas o terrenos para la construcción de las mismas, destinadas a la habitación familiar del trabajador;
IV. Arrendamientos de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto;
V. Préstamos hipotecarios;
VI. Préstamos a corto plazo;
VII. Jubilación;
VIII. Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios;
IX. Pensión por invalidez;
X. Pensión por causa de muerte;
XI. Indemnización global;
XII. Pago póstumo;
XIII. Pago de funerales;
XIV. Prestaciones sociales;